ACTA DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CMC-027-2023

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA OPTIMIZACIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN 355MM CENTRO HISTÓRICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Once (11) de diciembre de 2023, a través de la plataforma Secop II
PLAZO INICIAL	Dos (02) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y/o inicio de ejecución en SECOP II, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
ACTA DE INICIO	Quince (15) de marzo de 2024
SUPERVISOR	Guillermo González Navarro – Secretario de Desarrollo Territorial
CONTRATISTA	Javier Alexander Sandoval Páez
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.047.226.940
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($30.497.320)
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Quince (15) de mayo de 2024

Entre los suscritos a saber, el **MUNICIPIO DE GALAPA**, con **NIT. 890.102.472-0** representado por **FABIÁN ALBERTO BONETT BERDUGO**, identificado con **C.C. No. 8.797.164** de Galapa - Atlántico, quien se denominará, EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, **JAVIER ALEXANDER SANDOVAL PÁEZ**, con **C.C. No. 1.047.226.940**, quien para los efectos de la presente acta se denominará EL CONTRATISTA, proceden de común acuerdo a suspender la ejecución del contrato, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que, el Municipio de Galapa adelantó proceso de contratación No. CMC-027-2023, cuyo objeto consiste en: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA OPTIMIZACIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN 355MM CENTRO HISTÓRICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". **SEGUNDA.** Que, en virtud del proceso en mención, el día once (11) de diciembre de 2023, se suscribió Contrato de Interventoría No. CMC-027-2023 entre el Municipio de Galapa y Javier Alexander Sandoval Páez, a través de la plataforma Secop II. **TERCERA.** Que el plazo de ejecución se estimó en "Dos (02) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y/o inicio

de ejecución en SECOP II, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993". **CUARTA.** Que el valor del contrato se fijó en TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($30.497.320), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el contratista, todos los impuestos y descuentos a los que haya lugar. **QUINTA.** Que le ejecución del Contrato de Interventoría No. CMC-027-2023 se encuentra respaldado con el Registro Presupuestal No. 0009231575. **SEXTA.** Que el día 21 de diciembre de 2023 se aportaron las garantías exigidas en el Contrato de Interventoría No. CMC-027-2023. **SEPTIMA.** Que el día 15 de marzo de 2024 se suscribió acta de inicio entre las partes contractuales. **OCTAVA.** Que el día diez (10) de marzo de 2024, mediante oficio No. 00-24 la empresa CONSORCIO REDES GALAPA 2023, presentó solicitud de suspensión del contrato No. LP-006-2023 ante la interventoría del mismo, teniendo en cuenta los siguientes argumentos: "*(…) por medio de la presente se solicita realizar una suspensión al contrato antes mencionado por un término de 15 días, con el fin de realizar un análisis y ajuste financiero al proyecto, ya que de acuerdo al detallar el presupuesto oficial presentado por la entidad se evidencia que no existen algunos ítems o actividades que son necesarias e importantes para cumplir adecuadamente con el alcance y el objeto contractual del presente proyecto*". Por lo cual sugieren: "*(…) realizar una suspensión al contrato mientras se viabilizan las condiciones financieras y técnicas del proyecto con base a la situación presentada, ya que es importante aclarar y tener presente que esta creación del nueva ítems le genera modificación en el valor unitario, y por ende a la oferta económica que se presentó en la propuesta por lo tanto, se afecta el valor del contrato*". **NOVENA.** Que mediante comunicado de fecha de catorce (14) de mayo de 2024, la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato, presentó aval a la solicitud elevada por el contratista, manifestando que: "*(…) pudimos constatar que son necesarios los accesorios para la realización de los empalmes en la red y que estos no estaban contratados ni sustentados en los apu del proyecto, por lo que esta interventoría aprueba dicha suspensión para que el contratista realice el balance y posterior a este solicitar de manera formal la respectiva inclusión de estos accesorios*". Así mismo solicitaron la suspensión del contrato de interventoría No. CMC-027-2023, por las mismas razones anteriormente expuestas. **DECIMA.** Que el suscrito Secretario de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Guillermo González Navarro, en calidad de supervisor del contrato No. LP-006-2023 y del contrato No. CMC-027-2023, para el debido cumplimiento del objeto contratado, recomienda al Dr. Fabián Alberto Bonett Berdugo, para que, en su calidad de ordenador del gasto y representante legal del Municipio, proceda a autorizar la suspensión de los contratos en mención, mediante un ACTA DE SUSPENSION, por término de quince (15) días calendario, plazo que se considera razonable. **DÉCIMA PRIMERA.** Que, producto del estudio de viabilidad jurídica realizado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, se concluyó la posibilidad de efectuar la suspensión del Contrato de Interventoría No. CMC-027-2023. **DÉCIMA SEGUNDA.** Que en consecuencia de lo anterior, una vez estudiada la solicitud y con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad, el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, en cumplimiento a lo establecido en el clausulado del contrato, acuerdan suspender la ejecución del Contrato No. CMC-027-2023, durante un término máximo de 15 días calendario o hasta que se superen las situaciones que dieron lugar a la misma, es decir, a partir del día quince (15) de mayo de 2024, hasta el día veintinueve (29) de mayo de 2024. **DÉCIMA SEGUNDA.** Que en ese orden de ideas, bajo ninguna circunstancia durante el término de la suspensión, el CONTRATISTA podrá

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

hacer gestiones o adelantar actividades a nombre del Ente territorial. **DÉCIMA TERCERA.** La suspensión es un acuerdo de las partes en pro del cumplimiento de las obligaciones del contrato *"Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público (…).*

De conformidad con lo anterior, **A)** No se exigirá al contratista ampliación en su vigencia de las garantías, pero una vez reanudado el contrato, mediante la respectiva acta, el contratista procederá a efectuar la modificación de las mismas, a fin de actualizar su vigencia y amparos. **B)** La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y cantidades de obra y demás obligaciones del contratista para el cabal cumplimiento del contrato teniendo de presente los términos de la suspensión. **C)** La suspensión se lleva a cabo teniendo en cuenta que el contrato sobre el cual versa la vigilancia fue suspendido. **D)** Superados los inconvenientes que justificaron la suspensión, se reiniciarán los trabajos, previa elaboración y suscripción de la respectiva acta de reinicio.

Las partes intervinientes acuerdan que por las razones anteriormente referidas se suspende de manera temporal la ejecución del contrato de interventoría No. CMC-027-2023 y se establece fecha fin de la misma, a saber, a partir del día quince (15) de mayo de 2024, hasta el día veintinueve (29) de mayo de 2024.

La presente acta de suspensión al contrato No. CMC-027-2023, se da en Galapa a los quince (15) días del mes de mayo del año 2024 y se firma por quienes en ella intervienen a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

Proyectó: Eliana Algarín R. – Asesora Jurídica Externa.
Revisó: Juan G. Clavijo. – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

ACTA DE REINICIO CONTRACTUAL

NUMERO DE ACTA	001

GENERALIDADES DEL CONTRATO O CONVENIO			
NUMERO DE CONTRATO	CMC-027-2023	TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA

CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO
JAVIER ALEXANDER SANDOVAL PÁEZ	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA OPTIMIZACIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN 355MM CENTRO HISTÓRICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO						MODIFICACIONES						
FECHA DE INICIO			FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN			TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN			PRORROGA		
DD	MM	AA	DD	MM	AA	FECHA	DD	MM	AA	DD	MM	AA
15	03	2024	15	05	2024	OBSERVACIÓN	N/A					

ANTECEDENTES DEL CONTRATO					
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$30.497.320	VALOR ADICIONAL	N/A	VALOR TOTAL	$30.497.320

SUSPENSIONES			
FECHA DE SUSPESIÓN	15/05/2024	FECHA DE REINICIO	19/07/2024

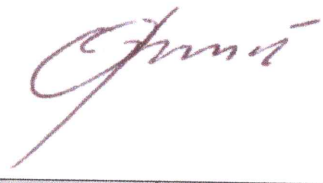
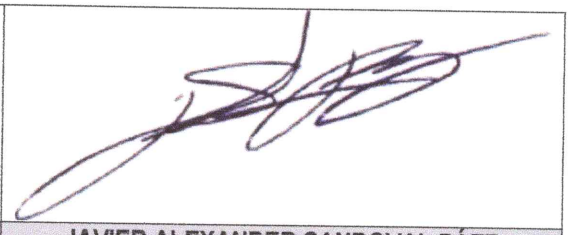
GUILLERMO JOSÉ GONZÁLEZ NAVARRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.143.240.896**, en calidad de supervisor del Contrato No. LP-006-2023, de conformidad con lo establecido en el clausulado del mismo, obrando en nombre del **MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO**, entidad identificada con **NIT 890.102.472-0**, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y por la otra, **JAVIER ALEXANDER SANDOVAL PÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**1.047.226.940**, en adelante "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido reiniciar la ejecución del Contrato CMC-027-2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el pasado 15 de mayo de 2024, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad, EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, en cumplimiento a lo establecido en el clausulado del contrato acordaron suspender la ejecución del Contrato No. CMC-027-2023, a partir del día quince (15) de mayo de 2024 y con fecha de reinicio inicialmente prevista para el veintinueve (29) de mayo de 2024. Que, en ese orden de ideas, en ninguna circunstancia durante el término de la suspensión, el Contratista podría hacer gestiones o adelantar actividades a nombre del ente territorial.
2. Que la suspensión se llevó a cabo teniendo en cuenta que el contrato sobre el cual versa la vigilancia fue

suspendido.

3. Que, a la fecha, ya se cumplió el termino previsto para la suspensión del presente contrato y se dio reinicio a la ejecución del contrato de obra objeto de interventoría.

Para constancia se firma en Galapa - Atlántico, a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2024.

	
GUILLERMO JOSÉ GONZÁLEZ NAVARRO **EL MUNICIPIO**	**JAVIER ALEXANDER SANDOVAL PÁEZ** **EL CONTRATISTA**

Proyectó: Daniela López B. -Asesora Jurídica Externa.
Revisó: Juan G. Clavijo – Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa